



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

085

DE

10 SET. 1971

19

"POR EL CUAL SE CEDE A TITULO DE COMODATO UN LOTE DE TERRENO AL CLUB MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI".



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. *085*

DE 1971

(Sep. 10)

"POR EL CUAL SE CEDE A TITULO DE COMODATO UN LOTE DE TERRENO AL CLUB MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- El Municipio de Cali cede en favor del "Club Municipal de Santiago de Cali", a título de comodato un lote de terreno de propiedad del Municipio de Cali, ubicado en la parcelación "El Retiro" cuyos linderos especiales son: Norte, en 281,95 metros, con propiedad del Colegio de la Sagrada Familia; Sur, en 267.30 metros, con el Colegio Colombo Británico; Oriente, en 135.70 metros, con la vía férrea de Cali a Popayán; y Occidente, en 113.50 metros, con la calle Inés Lara de la Urbanización. Otro lote, ubicado a inmediaciones del anterior, determinado por los siguientes linderos especiales: Norte, en 49 metros, con ramal de la calle del lado de la urbanización; Sur, en 14.50 metros con ramal de la misma calle; Oriente, en 145 metros, con la calle perimetral B, y Occidente en 186.50 metros, con la calle del Lago.

ARTICULO 2o.- Los dos lotes que se ceden por medio de este Acuerdo en favor del "Club Municipal Santiago de Cali", serán destinados exclusivamente por este para la construcción de canchas deportivas de football, basketball, boli-ball, tennis, piscina, etc. para recreación de los empleados y trabajadores del Municipio afiliados al Club.

ARTICULO 3o.- Facúltase al señor Personero Municipal para elevar a escritura pública la cesión que hace el Municipio de Cali al "Club Municipal Santiago de Cali", con destino a la construcción de un Centro Social, cuyo fin, será la capacitación de sus socios en las distintas manifestaciones de la cultura.

ARTICULO 4o.- Como la cesión del terreno a que este Acuerdo se refiere tiene la finalidad ya determinada en el artículo 2o., el señor Personero al suscribir la correspondiente escritura, incluirá una cláusula que con el valor de condición resolutoria, garantice la reversión de dicho inmueble al patrimonio municipal, en el evento de que el "Club Municipal Santiago de Cali", no construya las instalaciones deportivas dentro de un término que se estipulará en el respectivo instrumento público.

ARTICULO 5o.- La escritura de cesión estipulará en una de sus cláusulas que el Club Municipal Santiago de Cali, se obligará a permitir que el Personero Municipal o un representante suyo, tenga acceso a todos los documentos correspondientes, a fin de garantizar si se cumple o no la totalidad de los fines para que ha sido creado y la correcta inversión de sus fondos.

ARTICULO 6o.- La Escritura de cesión contendrá también una cláusula en la cual se estipule que la destinación del inmueble en el cual funcionará

2.-

el "Club Municipal Santiago de Cali, no podrá ser cambiado por ningún motivo y en ningún momento, sin la autorización expresa del Concejo Municipal.

PARAGRAFO: Para establecer una garantía adicional en relación con dicha materia, el "Club Municipal Santiago de Cali", se comprometerá a efectuar una reforma en sus estatutos, a fin de que en la Junta Directiva del Club tenga representación el Municipio de Cali, por intermedio del señor Personero Municipal o un delegado de éste y un delegado del Concejo designado por la Mesa Directiva de éste, con su respectivo suplente.

PARAGRAFO: Dentro de las reformas estatutarias se establecerá también que los Concejales en ejercicio principales y suplentes, serán socios honorarios del "Club Municipal Santiago de Cali".

ARTICULO 7o.- Destinase la cantidad de \$50.000.00 moneda corriente, que será incluida en el presupuesto de la próxima vigencia, como aporte del Municipio para la iniciación de las obras deportivas en la sede del Club Municipal Santiago de Cali".

ARTICULO 8o.- El presente Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno (1.971).

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
JOSE IGNACIO GIRALDO

EL SECRETARIO,

PRESIDENCIA
LUIS ALFONSO SANTAMARIA
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del día 15 de Abril; segundo debate, en la sesión ordinaria del día 6 de Septiembre y tercer debate en la sesión ordinaria del día 8 de Septiembre de 1.971.

LUIS ALFONSO SANTAMARIA
Secretario
SECRETARIA CALI

CALI,

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE el anterior ACUERDO

No. 085

[Handwritten signature]

~~ENRIQUE TOVAR DIAZ~~
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI,

10 SET. 1971

MUNICIPIO DE CALI

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

[Handwritten signature]

CARLOS HILGUIN SARDI
ALCALDE DE CALI. ALCALDE

MUNICIPIO DE CALI
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALFREDO REY CORDOBA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

RODRIGO AGENCIA CORDO.
SECRETARIO DE FISCALIA MUNICIPAL.

MARIA MERCEDES GOMEZ DE OREJUELA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

MARIO TOBON TORO
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES.

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SAN PABLO DE CALI
ARCESTO JORDAN MAZUERA.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS.
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA.

CALI, 10 SET. 1971

En la fecha, fué publicado por bando.

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA DE CALI.

No. 085

ALFREDO REY CORDOBA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

[Large handwritten signature]